

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16101V



Asunto

Acta de la sesión AYT/PLE/8/2021

ACTA DEL AYUNTAMIENTO PLENO DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE: D. DIONISIO LUGUERA SANTOVEÑA.

SRES.CONCEJALES:

Por el Grupo Municipal Socialista:

D^a. JUAN RAMÓN RUIZ NORIEGA

D^a. PILAR GUTIÉRREZ CORTABITARTE

D^a. ANDREA SÁNCHEZ ERICE

Por el Grupo Municipal Popular:

D. JULIÁN VÉLEZ GONZÁLEZ

D^a. EVA BALBÍN GARCÍA

D^a. M^a PAZ MARTÍNEZ GARCÍA

D^a. ANA ISABEL ROIZ GARCÍA.

D. ÓSCAR BUSTAMANTE MOREDA

Por el Grupo Municipal Ciudadanos (Cs):

D. ÁFRICA ÁLVAREZ LÓPEZ

Por el Grupo Municipal Regionalista (PRC):

D. JOSE LUIS NORIEGA GUTIÉRREZ

SECRETARIA GENERAL: D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

INTERVENTOR: D. JOSE MARIA DÍAZ ROMERAL MARTIARENA

En San Vicente de la Barquera, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial siendo las 18:30 horas del día 23 de noviembre de 2021, se constituye en sesión ordinaria, en primera convocatoria el Ayuntamiento Pleno, a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada en fecha 18 de noviembre de 2021.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde- Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

1º.- APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LA SESIONES ANTERIORES DE FECHAS 5 DE OCTUBRE DE 2021 Y 11 DE OCTUBRE DE 2021

Enterados los Sres Concejales del contenido del borrador de las actas de las sesiones anteriores de fechas 5 de octubre de 2021 y 11 de octubre de 2021, se les prestó aprobación a ambas por UNANIMIDAD y en sus propios términos.

2º.- EXPTE. AYT/1527/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. Contrato de obra de reparación de caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa permanente de obras y servicios, medio rural y medio ambiente, de fecha 18 de noviembre de 2021

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:

1.- Obra en el expediente informe justificativo de inicio del expediente de contratación de las obras de reparación de caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales.

2.- Se ha redactado la memoria justificativa a que se refiere el artículo de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

3.- Se encuentra redactado el proyecto de reparación de caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales, por Dña Carmen Ruiz Sánchez, ingeniero de caminos, canales y puertos, que recoge las citadas obras y con un presupuesto ejecución material de 548.177,90 euros, presupuesto base de licitación (sin IVA) de 652.331,70 euros y un presupuesto base de licitación (IVA incluido) de 789.321,36 euros. Plazo estimado para la ejecución de las obras: seis (6) meses.

4.- Se incorpora acta de replanteo, por la que se comprueba la realidad geométrica de la obra y la disponibilidad de los terrenos precisos para su normal ejecución. Del mismo modo se incorpora acta de supervisión del proyecto.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16I01V



5.- Con fecha Con fecha 26 de octubre de 2021, se emite informe por el Arquitecto Técnico Municipal, que concluye lo siguiente:

El técnico que suscribe a la vista del estado del expediente del proyecto denominado **“REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EN LAS DIFERENTES JUNTAS VECINALES. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA”**, tiene a bien INFORMAR:

En el informe emitido por el que suscribe de fecha 17 de mayo de 2.021, referencia AUPAC OFT15S03J, se informa que:

Como se indica en el apartado del documento “6.- Afecciones Sectoriales”, de la relación de caminos incluidos en el proyecto se encuentran afetados por la Zona de Protección de Costas según determina la documentación gráfica del Deslinde DS-34/22 de la Demarcación de Costas en Cantabria que obra en las dependencias municipales, el Camino 3 de acceso a la Playa de Fuentes, el Camino 4 de acceso al Cabo de Gerra y Camino 7 en Treserna.

En esta situación, es por lo que el citado expediente precisa, autorización previa, de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo (CROTU), de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, para lo cual se adjunta copia del CD de la Separata del Documento para Informes Sectoriales, así como el Informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales.

En esta situación, habiendo obtenido el expediente informes favorables de las diversas administraciones implicadas, se procedió a la tramitación del expediente de conformidad con lo dispuesto en el art 116.1 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación del Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria 2/2001.

Tras la tramitación reglamentaria del expediente, en fecha 1 de octubre de 2.021, registro de entrada 3318, se recibe de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Universidades e Investigación, Medio Ambiente y Política Social del Gobierno de Cantabria, acuerdo de la citada Comisión en que se indica que:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16101V



La Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo en sesión de 30 de septiembre de 2021 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

AUTORIZAR la solicitud de reparación de caminos vecinales de distintas juntas vecinales del municipio de San Vicente de la Barquera, en suelo no urbanizable afectado por la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre de San Vicente de la Barquera, en base a las consideraciones anteriores, debiéndose dar cumplimiento al condicionado de los informes sectoriales emitidos.

En esta situación el técnico que suscribe considera, y somete a mejor y más fundada opinión en derecho, que el expediente municipal de obras denominado, **“REPARACIÓN DE CAMINOS MUNICIPALES EN LAS DIFERENTES JUNTAS VECINALES. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA”** que tiene como objeto la reparación de las siguientes vías municipales:

- Camino 1 y 2 de Santillán.
- Camino 3 Acceso de la Playa de Fuentes.
- Camino 4 Acceso al cabo de Oyambre,
- Camino 5 Ramal en Calle Fuente Nueva,
- Camino 6 el Llao-Valles.
- Camino 7 Treserna-los Camping.
- Camino 8 Valles.
- Camino 9 Migeos.
- Camino 10 Camino de la Paliza.
- Camino 11 El Hoyo. La Acebosa.
- Camino 12 Abaño 1.
- Camino 13 Abaño 2.
- Camino 14 el Perujo.
- Camino 15 el Hortigal,
- Camino 16 el Barcenal
- Camino 17 Gandarilla.
- Camino 18. Gandarilla. Acceso al Depósito de agua.
- Camino 19 La Revilla - Gerra,

Con un Presupuesto Base de Licitación de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN EUROS con TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (789.321,36 €)**, Gastos Generales, Beneficio Industrial e IVA incluido, con un **plazo de**

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16I01V



ejecución de SEIS (6) MESES, y un plazo de garantía de UN (1) AÑO, se encuentra totalmente finalizada su tramitación, contando el mismo con todos los informes sectoriales favorable, por lo que procedería, previa la tramitación reglamentaria, iniciar el expediente de Contratación para la ejecución de las obras”

6.- Existe consignación presupuestaria para afrontar el gasto con cargo a la aplicación 1531.61900.

7.- Figura pliego de cláusulas administrativas particulares que, en unión con el de prescripciones técnicas, y demás documentación de carácter contractual en aquél señalada, habrá de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato nos ocupa; por procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria y varios criterios de adjudicación, que a continuación se recogen:

★ **Criterios objetivos (Total: 100 puntos).**

- A.1.- Oferta económica (Máximo 70 puntos)
- A.2.- Reducción de Plazo (Máximo 10 puntos)
- A.3.- Ampliación Plazo de Garantía (Máximo 10 puntos)
- A.4.- Pintado de doble línea blanca (Máximo 7 puntos)
- A.5.- Bandas reductoras de velocidad (Máximo 3 puntos)

A.1.- Oferta económica (Máximo 70 puntos)

(Precio mejor oferta / Precio oferta a valorar) x 70

A.2.- Reducción de plazo (Máximo 10 puntos)

Se valorará con un máximo de **10 puntos** el compromiso de la empresa licitadora de reducir el plazo en **30 días naturales** y con **0 puntos la no reducción de plazo.**

El resto de compromisos se puntuará linealmente entre los valores establecidos.

Una reducción superior a 30 días naturales obtendrá la puntuación máxima establecida de 10 puntos.



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



A.3.- Ampliación Plazo de Garantía (Máximo 10 puntos)

5 Puntos de por la ampliación en **UN AÑO** y **10 Puntos** por ampliación en **DOS AÑOS**, sobre lo establecido en el punto 1.9 del presente PPT

A.4.- Pintura doble línea blanca Máximo (7 puntos)

Por pintado de doble línea blanca lateral de 10 cm. con doble componente en **Camino 3** (1.600 ml), **2 Puntos**; en **Camino 7** (1.450 ml), **2 Puntos**; en **Camino 15** (251 ml), **1 Punto** y en **Camino 19** (1.600 ml), **2 Puntos**

A.5.- Bandas reductoras de velocidad (Máximo 3 puntos)

Ejecución de bandas reductoras de velocidad, de las mismas características de las definidas en el proyecto, incluso señalización según normativa, **Camino 3**, 1 Ud, **1 Punto**, en el **Camino 7**, 1 Ud, **1 Punto** y en **Camino 19**, 1 Ud. **1 Punto**, según localización a definir por la D.F.

8.- El citado pliego fue informado favorablemente por la Secretaría General; acompañándose asimismo informe de ésta comprensivo de la legislación aplicable y donde se concluye que el expediente se encuentra conforme con ésta.

9.- El Interventor de Fondos emite informe de fiscalización favorable.

VISTAS las disposiciones legales de aplicación, esencialmente contenidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

El órgano competente para la aprobación de este expediente de contratación es el Pleno, de acuerdo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, ya que su precio supera el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto municipal.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, **POR UNANIMIDAD** adoptó el siguiente **ACUERDO**:

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16I01V



PRIMERO.- Aprobar el proyecto de reparación de caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales, por Dña Carmen Ruiz Sánchez.

SEGUNDO.- Aprobar el expediente de contratación de la obra de reparación de caminos municipales en las diferentes Juntas Vecinales.

TERCERO.- Aprobar, así mismo, los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que habrán de regir la licitación, adjudicación y ejecución del contrato, por procedimiento abierto simplificado (con varios criterios de adjudicación, los cuales se recogen en los antecedentes del presente), tramitación ordinaria; convocando simultáneamente licitación en la forma establecida en el pliego de cláusulas.

CUARTO.- Autorizar el gasto con cargo a la aplicación indicada en los antecedentes.

QUINTO.- Disponer su publicación en la plataforma de contratación del estado y en la página web municipal.

SEXTO.- Dese traslado a la Oficina Técnica Municipal.

DEBATE:

Toma la palabra D. José Luis Noriega Gutiérrez, del Grupo Mixto- PRC, para indicar que se trata de un expediente de máxima importancia, y que por tanto hay que sacarlo adelante a la mayor brevedad posible.

A continuación, interviene, D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que se trata de una inversión muy importante y por esa razón, hay que llevarlo adelante.

Por su parte, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular señala que no sabe quién va a ser el director de obra, ya que hay que hacer un seguimiento importante en la ejecución de los trabajos. Si hay que hacer la obra en

invierno, hay que ser cuidadoso con los días en los que la extensión de zahorra o los bituminosos no son los más adecuados. Por eso, solicita que se siga de cerca la ejecución de la obra.

En respuesta a lo anterior, interviene nuevamente D. Juan Ramón Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para señalar que son conscientes de lo indicado por el Portavoz del Grupo Municipal Popular, por esa razón se controlará que no se ejecuten las obras los días de lluvia.

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular señala que dado que se otorgó una mayor puntuación

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



por reducción del plazo de ejecución, ello puede entrañar cierto riesgo en invierno.

3º.- EXPTE. AYT/1603/2021. AYUNTAMIENTO DE SAN VICENTE DE LA BARQUERA. REVISION PRECIOSCONTRATO CONCESION AGUA Y SANEAMIENTO. FIJACION Y DETERMINACION DEL CANON ANUAL DE 2021.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de, de fecha 18 de noviembre de 2021.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas para el Contrato de Gestión del Servicio Público de Abastecimiento de Agua de San Vicente de la Barquera, su cláusula 22 establece “las tarifas se actualizarán de conformidad con el estudio de costes del servicio previsto para la siguiente anualidad, no superando el coeficiente de incremento (k) determinado mediante la siguiente fórmula polinómica”.

$$K = 0,25 \times Mi/M0 + 0,48 \times Qi/Q0 + 0,05 \times Ei/E0 + 0,22 \times IPCi/IPC0$$

Siendo:

Mi.- Salario mínimo mensual interprofesional, en el momento de la revisión (ENERO 2021)=950,00

No obstante desde septiembre de 2021 se modifico a 965 el SMI con lo que la empresa pudiese tener derecho a una compensación adicional que reequilibrase)

M0.- Salario mínimo mensual, a origen de la concesión=600,00.

Qi.- Precio del m3 de agua comprada al GC, en el momento de la revisión=0,2773.

Q0.- Precio del m3 de agua comprada al GC, a origen de la concesión=0,183177.

Ei.- Precio del Kw-h, en el momento de la revisión=0,2078.

E0.- Precio del Kw-h, a origen de la concesión=0,093303.

IPCi.- Índice de precios al consumo, en el momento de la revisión=104,668.

IPC0.- Índice de precios al consumo, a origen de la concesión=95,976.

Con lo que **K= 1,4737**

En su **cláusula 3.** fija igualmente la forma en la que ha de modificarse el **canon de la concesión**, “*el importe unitario de este canon será revisable anualmente en la misma proporción del incremento que experimenten las tarifas del servicio*”.

Para el ejercicio 2021 se debería haber producido un incremento sobre los precios a origen de la concesión del +47,37% aprox. (según estudio justificativo presentado en su momento), y

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16I01V



respecto de las tarifas vigentes de aplicación sobre el usuario supone un incremento del 17,57%, pasando a ser de aplicación las tarifas siguientes:

Tarifas Vigentes Tarifas-Propuestas

Agua Doméstica_ mín. 30 m3 0,7060 € - **0,8300€**

Agua Industriales_ mín. 45 m3 0,7060 € - **0, 8300€**

Agua Comerciales_ mín. 24 m3 0,7060 € - **0, 8300€**

Agua Bares, Cafeter. y Rtes_ mín. 60 m3 0,7060 € - **8300€**

Agua Hoteles_ mín. 75 m3 0,7060 € - **0, 8300€**

Agua Obra_ mín. 24 m3 0,7060 € - **0, 8300€**

Agua Ganaderos 0,5830 € - **0,686€**

Sumi/Transitorios sin contador_ DOMESTICOS 63,5100 € - **74,726€**

Sumi/Transitorios sin contador_ NO DOMESTICOS 95,2700 € - **112,089€**

Conservación Contadores 1,2530 € - **1,474 €**

Alcantarillado Domésticos_ mín. 30 m3 0,3260 € - **0,383 €**

Alcantarillado No Domésticos_ mín. 30 m3 0,3260 € - **0,383 €**

Procede la actualización del canon para 2021 a **0,5674 €/m3 facturado (canon a origen 0,385 €/m3)**.

No obstante, al resultado de este canon habrá que descontar los ingresos tarifarios que, derivado de la no actualización de tasas, haya dejado de devengar la empresa concesionaria, así como aquellas obras encargadas contra el canon de la concesión.

Por ello habrá que adoptar el acuerdo de fijar el nuevo canon por metro cúbico facturado en 0,5674 €/m3 facturado que se deberá ajustar (reducir) por los importes no devengados por la empresa y motivados por la falta de actualización de sus tarifas (derecho que corresponde al concesionario), así como aquellas obras de inversión ejecutadas por la empresa si las hubiere y que no forman parte de sus obligaciones contractuales originarias.

De conformidad con todo ello y con el dictamen de la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno, POR UNANIMIDAD, adoptó el siguiente **ACUERDO**:

UNICO: Fijar el nuevo canon por metro cúbico facturado en 0,5674 €/m3 facturado que se deberá ajustar (reducir) por los importes no devengados por la empresa y motivados por la falta de actualización de sus tarifas (derecho que corresponde al concesionario), el coste del mantenimiento de determinadas infraestructuras no incluidas en el pliego inicialmente y que forman parte del contrato originario así como aquellas obras de inversión ejecutadas por la empresa si las hubiere y que no forman parte de sus obligaciones contractuales originarias.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



4º.- EXPTE. AYT/1646/2021. GRUPO MUNICIPAL POPULAR. MOCION RELATIVA A LAS NUEVAS CONDICIONES IMPUESTAS POR LA DEMARCACION DE COSTAS ASOCIADAS AL USO DEL APARCAMIENTO DE LA PLAYA DE MERON.

Dada lectura al dictamen emitido por la Comisión Informativa de Urbanismo, Patrimonio, Régimen interior, Hacienda y especial de Cuentas, de fecha 18 de noviembre de 2021

VISTA la moción presentada por D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular en fecha 18 de noviembre de 2021 (núm. registro: 3.904), cuyo tenor literal es el que sigue:

“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

APARCAMIENTO PLAYA DE MERÓN

“El Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera cumple los nuevos requisitos:

Tras recibir las nuevas condiciones por parte de la Demarcación de Costas, el Ayuntamiento instala un segundo gálibo en el aparcamiento de la playa del Rosal ...”

Así se anuncia en la web oficial del Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera las medidas adoptadas, como consecuencia de la notificación recibida el pasado 2/11/2021 en el Registro Municipal, remitida por la Demarcación de Costas en Cantabria, tras ser emitido por los servicios de vigilancia de la misma informe de fecha 26/10/2021, en el que ponen de manifiesto la gran afluencia de vehículos habitables en el aparcamiento durante los meses de septiembre y octubre al acceder al aparcamiento en dirección prohibida por la salida, evitando el gálibo existente en el pórtico de entrada a dicho aparcamiento.

Ello ha supuesto la modificación de las condiciones de autorización en el sentido de “disponerse en los puntos de entrada y salida de vehículos al aparcamiento elementos limitadores del gálibo con el objeto de impedir el acceso de autocaravanas y vehículos habitables.

Ponemos de manifiesto las siguientes consideraciones:

1.- La práctica del SURF a través de las Escuelas con licencia que ejercen su actividad en el municipio, así como la afluencia de surfistas que lo practican de forma libre, hoy por hoy supone una de las actividades económicas más punteras en nuestro municipio, proporcionando empleo a gente muy joven, lo que conlleva riqueza y asentamiento de la población. Además, supone una actividad que poco a poco va logrando la tan ansiada desestacionalización del turismo en nuestra villa : vemos como en la temporada baja que abarca de octubre a junio, este movimiento constante, implica que tanto las empresas directamente relacionadas con esta actividad, como las indirectamente instaladas en la zona de la playa de Hostelería y comercio, dan servicio y se ven beneficiadas pudiendo tener los negocios abiertos gran parte del año.

2.- La creciente forma de viajar en autocaravana o vehículos habitables en los últimos años, y la prohibición de pernocta o acampada de este tipo de vehículos en el dominio público marítimo terrestre y en el parque natural de Oyambre, ha supuesto un problema importante de gestión especialmente en la época estival. Las

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



administraciones locales sufren en su propio territorio las aglomeraciones cada vez más preocupantes sobre todo por la falta de regulación. Esta forma de turismo es una realidad y las administraciones competentes deben buscar la solución que regule su ubicación, es una necesidad urgente.

3.- El aparcamiento de la Playa de Merón tiene una gran capacidad para albergar vehículos y teniendo en cuenta la desestacionalización del turismo que perseguimos, - ya que contamos con una economía muy volcada en el sector turismo y servicios- , su limitación a través de la instalación de gálibos en su entrada y salida, limitando el acceso de vehículos discriminando por altura, supone que, estando el aparcamiento casi vacío, este tipo de vehículos acuden a nuestras playas se ubican donde pueden" en los alrededores, colapsando viales y calles interiores de toda la avenida Francisco Giner de los Ríos e incluso del centro de la Villa, dificultando y reduciendo considerablemente las plazas de aparcamiento de los residentes, por cuanto, mientras no se regula la ubicación de las autocaravanas y vehículos habitables, la pernocta sencillamente se desplaza a otro lugar.

4.- El uso diurno del aparcamiento, igual que cualquier otro espacio de uso público, no debe limitarse por razón de las dimensiones de los vehículos. Si se quiere hacer cumplir la legalidad vigente, que por parte de las administraciones competentes se establezca un sistema de vigilancia y sanción para aquellos usuarios que incumplan la normativa y pernocten en los sitios no autorizados para ello. La vía directa de prohibición de acceso a estos vehículos perjudica en gran medida los negocios vinculados a la playa de San Vicente de la Barquera.

5.- Teniendo en cuenta que la acotación del espacio destinado a aparcamiento en la playa de Merón no se establece parcialmente unos meses al año, sino que se mantiene de forma permanente, por cuanto la instalación de los elementos delimitatorios y de acceso están siendo fijos, con un aspecto "provisional permanente" totalmente precario y antiestético que perjudica la imagen de este espacio y los servicios anexas a las playas, por lo que procede demandar la elaboración y ejecución de un proyecto de cierre acorde a la belleza del paraje a que hacemos referencia.

Considerando la importancia que tiene el uso de este espacio de aparcamiento de la Playa de Merón para la economía local, desde el Grupo Municipal Popular planteamos al Pleno la siguiente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

PRIMERO.- Recurrir ante la Demarcación de Costas en Cantabria la nueva condición impuesta asociada al uso del aparcamiento de la playa de Merón, que tenga en cuenta los perjuicios que ocasiona a los negocios vinculados a la práctica del surf directa e indirectamente y no menoscabe los derechos de acceso diurno al aparcamiento de los usuarios de la playa por razón de su vehículo.

SEGUNDO.- Promover el establecimiento de un mecanismo de acotamiento y delimitación que se ajuste a las necesidades de las distintas temporadas en su caso, diseñando y ejecutando un proyecto que con siga el doble objetivo de poner en valor el espacio, mejore la imagen de los accesos a nuestras playas y se cumpla con la normativa vigente.

En San Vicente de la Barquera a 18 de noviembre de 2021. Fdo.: Julián Vélez González. "

De conformidad con ello y con el dictamen emitido por la citada Comisión Informativa, el Ayuntamiento Pleno por SEIS VOTOS A FAVOR (cinco del Grupo Municipal Popular y

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



uno del Grupo mixto- CS) y CINCO VOTOS EN CONTRA (cuatro del Grupo Municipal Socialista y uno del Grupo Mixto- PRC) , adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar la moción presentada por D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular en fecha 18 de noviembre de 2021, en los términos que se recogen en los antecedentes y sin formular enmienda alguna.

DEBATE:

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para explicar los términos de la moción presentada y para señalar que le sorprende que Costas imponga unas nuevas condiciones sin plazo nada más que para recurrir. Con estas nuevas condiciones, a lo que nos lleva éste verano es a no poder entrar al aparcamiento playa.

Por otro lado, indica que Costas señala en su escrito que el dominio público no es para aparcar, pero recuerda que se lleva aparcando toda la vida allí, y entonces si se quiere hacer una exclusión de una parte de aquel terreno, hágase en la zona verde y manténgase abierto la zona asfaltada para uso de los vehículos en temporada baja . Por esa razón, indica que es necesario plantear una negociación con Costas para que la zona asfaltada quede como zona de aparcamiento.

Lo que hace el gálbo es llevar a las autocaravanas a las calles de la segunda línea. Es necesario abrir una negociación con Costas.

Por ello, señala que si se vota a favor de ésta moción, hay que hilar muy fino para justificar muy bien el interés público que

tiene el motivo del recurso, porque se está impidiendo servicios que nosotros mismos hemos adjudicado e impulsado, como por ejemplo el surf. Y recuerda que si finalmente la decisión de Costas no se recurre por parte del Ayuntamiento a lo que llevará es a limitar las actividades que desde el Ayuntamiento se han impulsado.

A continuación, toma la palabra, D. José Luis Noriega Gutiérrez, del Grupo Mixto-PRC, para indicar que todas las escuelas de surf y todos los negocios, y quienes tienen alguna concesión, tienen habilitado el paso y se les abría la parte de la cadena. Ellos reclamaron por el verano, en concreto, dos escuelas de surf porque tienen vehículos altos y no podían entrar, y se habilitó con autorización expresa para que entraran. Esa habilitación la siguen teniendo de manera permanente, con lo cual el apoyo a ellos es total.

Respecto a los aparcamientos, es una competencia única y exclusiva de Costas, y determinan qué vehículos habitables no pueden entrar. La única limitación que tenemos es el gálbo, las caravanas de surf pequeñas sí pueden entrar. Por otra parte, ya se sabe que Costas está esperando cualquier disculpa para hacerse con ese

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16101V



terreno, por lo que entendemos que cualquier reclamación judicial llevaría a la rescisión de la autorización y en el momento que lo perdamos difícilmente la podremos recuperar.

Continúa su exposición, indicando que su idea y así se reafirma con la mejora que se hizo en la acera entre los parkings, la autorización iba condicionada a que ellos lo podían recuperar en cualquier momento sin indemnización para el Ayuntamiento. Señala que se ha hablado con los guardas y con la Dirección de parque natural, quienes han dicho que desde Costas lo que se pretende es recuperar todo ese terreno, lo que nos llevaría a la pérdida de la autorización, y será peor el remedio que la enfermedad.

Por otro lado señala que respecto al cierre temporal, le corresponde a Costas su diseño, y ejecución, con lo que estaríamos en las mismas y además se trata de una competencia suya en exclusiva, porque son sus terrenos.

A continuación toma la palabra, **Dña África Álvarez López, Concejala del Grupo Mixto- Cs**, para indicar que está a favor de la moción, si bien las indicaciones que se le han dado desde la Concejalía de Obras le preocupan, ya que si nos van a quitar el parking de la playa, esa no sería la solución deseada y tenemos que decidir en base a ese aviso.

Lo que queremos es una solución para el parking de la playa. Por todo ello, está a favor de la moción al cien por cien, porque

somos conscientes del problema de la pernoctación en el verano, y entendíamos el sentido del galibo en el verano, y en el invierno el segundo galibo es un problema importante. Ahora con los dos, es un problema, y eso hace que la gente se vaya a otros atractivos turísticos.

Por otro lado, señala que no sabe qué opinar con todo esto., porque si vota a favor de la moción y finalmente nos quitan el aparcamiento de la playa, sería la peor opción. Por otro lado y dado que esa opción no está certificada, la función del Ayuntamiento es pelear por ello, sin perder los servicios.

A continuación interviene, **D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, para decir que todos sabemos que las competencias no son nuestras. Las autocaravanas son un problema, y existe una normativa a nivel nacional. Por todo ello, no se entiende que para una serie de vehículos no haya una normativa clara, y no es competencia municipal.

Esta situación preocupa mucho, nuestra obligación como Ayuntamiento es mantener el servicio para los vecinos y proteger el servicio del surf. En esta época del año, no habría problema por parte nuestra en dejar aparcar a ciertos vehículos, si bien no es nuestra competencia. Continúa su exposición diciendo, que las autocaravanas son un sector mínimo de vehículos, y no pueden acceder al aparcamiento por las

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



condiciones impuestas desde Costas. Por todo ello desde el Ayuntamiento seguiremos peleando, pero no en los Tribunales, sino en los despachos e intentando que nos dejen cierto margen de maniobra.

*A continuación toma la palabra, **D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular**, para decir que no da crédito a lo que está oyendo, porque ahora la negociación de un servicio tan importante se hace con el guarda. ¡Así nos va...!*

Cuando él era Alcalde del Ayuntamiento visitó a todos y cada uno de los Directores de Costas en cada gobierno y se negoció con ellos las condiciones, que nunca fueron las que ellos pretendían aplicar. A Madrid le trae sin cuidado los gálibos de San Vicente. Es una cuestión de los vigilantes de San Vicente y del director de Cantabria, porque los recursos los informan desde la Dirección de Madrid. Por eso no entiende que no se recurra por miedo a que nos quiten el parking. ¡Es tremendo! ¡Qué vamos a gestionar así!

Hay que presentar el recurso contra una decisión equivocada y mal tomada en un inicio, respecto de la cual no nos han dado audiencia, y desde el Ayuntamiento lo único que se dice es que no se recurra porque nos quitarán el parking. No hay duda que estamos acoirazados en defender los derechos de los vecinos, y todo lo gestionamos con el guarda.

Por otro lado, señala que se ha reunido con algunas de las escuelas de surf, quienes le han trasladado el problema y quienes le preguntaron si desde el Ayuntamiento se les iba a defender, y por supuesto no están de acuerdo con las nuevas condiciones, pues le han trasladado su queja. Para final su exposición, indica que cada uno vote lo que considere, pero ha quedado clara vuestra voluntad.

*Por su parte, **D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista**, señala que sólo dos escuelas tienen vehículos altos, a quienes se les dejó acceder por la zona de la cadena y pudieron disfrutar del aparcamiento sin ningún problema.*

*A continuación toma la palabra **D. José Luis Noriega Gutiérrez, del Grupo Mixto-PRC**, quien señala que cuando se puso el primer gálibo, dos escuelas de surf pusieron su queja porque tenían dos vehículos altos, por esa razón a ellos se les dio acceso por la zona de la cadena y pudieron aparcar sin problema. El segundo gálibo se puso porque las autocaravanas entraban en dirección prohibida.*

*Por su parte, **D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular**, señala que la última vez que visitó Madrid para ver a la Directora de Costas, se negoció y se aceptó la propuesta del Ayuntamiento y por esa razón el parking sigue ahí.*

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



Vuele a intervenir D. Juan Ramón Ruiz Noriega, Portavoz del Grupo Municipal Socialista, para decir que no puede ir de osado por la vida.

A continuación, toma la palabra, Dña África Álvarez López, del Grupo Mixto-CS, para decir que las escuelas le han manifestado su malestar. Por otro lado, señala que las autocaravanas están muy

vinculadas al surf y se debería hacer algo al respecto. Quizás se daba hacer el recurso para así dar respuesta a los vecinos.

Por eso señala que se debe interponer el recurso, y si éste no surte efecto, al menos hemos trasladado la representación de los vecinos, porque se ha hecho una resolución por parte de Costas sin contar con el Ayuntamiento. Por eso duda entre la abstención o votar a favor.

PARTE DESTINADA AL CONTROL DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO

5º.- DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCADIA DESDE LA Nº 1181/2021, DE 29 DE SEPTIEMBRE HASTA LA Nº 1369/2021, DE 18 DE NOVIEMBRE.

Se dio cuenta de las resoluciones de la alcaldía desde la nº 1181/2021, de 29 de septiembre hasta la nº 1369/2021, de 18 de noviembre; dándose los Sres. Concejales por enterados de su contenido al haberse puesto a su disposición.

DEBATE:

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para manifestar su asombro porque se abonan dietas al Cabo de la Policía Local por asistencia a la sesión de la Junta Local de seguridad y pregunta si no están entre sus funciones.

El Sr Alcalde dice que se le han abonado porque en aquellas fechas el cabo de la Policía local se encontraba de vacaciones. Por su parte, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que no corresponde efectuar ese

pago ya que son las funciones propias de su puesto de trabajo. Por eso solicita que se le aclare. Es como si la Secretaria tiene que venir a un Pleno y está de vacaciones, y entonces se le pagan dietas.

El Sr Interventor dice que no puede cobrar dietas y si está de vacaciones no puede hacer ningún tipo de actividad.

D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que las



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



funciones son propias del puesto y por esa razón, no se puede pagar por ello.

6º.- DACION DE CUENTA DE LOS INFORMES DE INTERVENCIÓN RELATIVO A LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA CONTRARIAS A LOS REPAROS EFECTUADOS. RESOLUCIÓN Nº 1258/2021, DE 19 DE OCTUBRE Y RESOLUCION Nº 1286/2021, DE 26 DE OCTUBRE.

Se dio cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

En consecuencia, se procede a dar conocimiento de las resoluciones nº 1258/2021 y la nº 1286/2021, todas ellas dictadas por el Sr. Alcalde-Presidente y que íntegramente se transcriben a continuación:

1.- Resolución nº 1258 de 19 de octubre de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/930/2021:

VISTO el expediente incoado con el número 1351/2021, y relativo a la contratación mediante contrato menor de servicios de la redacción de Anteproyecto para la instalación de skatepark en la conocida como “primera curva” de la carretera nacional N-634.

Visto el informe-propuesta emitido por la Oficina Técnica, de fecha 23 de septiembre de 2021, relativo a la contratación del servicio de redacción de un Anteproyecto para la instalación de una skatepark en la conocida como la “primera curva” de la carretera nacional N-634, una vez obtenido el preceptivo informe de viabilidad, el cual será remitido a las diferentes administraciones implicadas, como son Carreteras del Estado, Parque Natural de Oyambre y CROTU, y una vez obtenidas la oportunas autorizaciones sectoriales, desarrollar el Proyecto de Ejecución.

Vista la oferta presentada por el arquitecto Javier Labad Cortadi, con DNI núm. 16.035.594-V, de redacción de Anteproyecto denominado “PROYECTO DE SKATEPARK” por un importe total de 1.815,00 €, IVA incluido.

Visto el reparo número 19/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, formulado por la Intervención Municipal, según el cual:

“Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



Locales, propuesta de contrato menor de servicios con objeto de la realización de anteproyecto o proyecto básico de ejecución de skatepark en el municipio, por importe de 1.815,00 € (Expte. 1351/2021), tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.

PRIMERO: El tipo de servicio es posible realizarlo con la cualificación profesional de técnicos que prestan el servicio en este Ayuntamiento. Por ello, a mi juicio, no está soportada la motivación para la contratación de falta de medios humanos lo que es una premisa vinculante para proceder a su contratación, vulnerando lo dispuesto en el art. 118.2 de la LCSP.

SEGUNDO: Por otra parte, y encontrándose dotado cuantía que estima suficiente para el 100% de la inversión, no parece recomendable fraccionar el contrato en dos fases, debiéndose obtener a la mayor brevedad posible el proyecto de ejecución para licitar a la mayor brevedad posible, lo que podría dar lugar a un fraccionamiento de contrato injustificado.

Por todo ello se emite informe desfavorable a la propuesta de contrato menor de servicios señalada.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente, en este caso la Alcaldía."

Visto el informe emitido por el Técnico Municipal, de fecha 18 de octubre de 2021, en relación a la justificación del presente contrato, y cuyo texto es como sigue:

"En primer lugar hacer constar que la cualificación de los técnicos que en estos momentos prestan sus servicios en este Ayuntamiento, al menos por parte del que suscribe, no se encuentra capacitado para acometer la redacción de una pista de Skatepark, dadas las características tan singulares de la documentación técnica necesaria para su desarrollo y estudio.

Por otro lado, el que suscribe, Técnico que ha redactado la Propuesta de Gasto, encuentra más conveniente efectuar un Anteproyecto de la instalación con un coste inferior al de un proyecto técnico completo, toda vez que dada la peculiar ubicación de la instalación, se precisan tramitar numerosos informes sectoriales, y si bien según las consultas efectuadas todas han sido favorables, con la documentación que se solicita, esta será remitida a las administraciones afectadas con el fin de que se manifiesten por escrito al respecto."

Visto lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: "Si en el ejercicio de la función interventora el órgano

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”

Considerando tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Visto que la competencia recae en el Alcalde-Presidente en aplicación de lo dispuesto en el artículo 217.1 del TRLRHL, conforme al cual “Cuando el órgano a que afecte el reparo no esté de acuerdo con este, corresponderá al presidente de la entidad local resolver la discrepancia, siendo su resolución ejecutiva. Esta facultad no será delegable en ningún caso.”

De conformidad con todo ello, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, he resuelto:

PRIMERO: Levantar el reparo de la Intervención Municipal número 19/2021, de fecha 08 de octubre de 2021, formulado al expediente relativo a la contratación mediante contrato menor de servicios de la redacción de Anteproyecto para la instalación de skatepark en la conocida como “primera curva” de la carretera nacional N-634.

Se motiva el levantamiento del reparo en la causa señalada en el informe emitido por el Técnico Municipal en fecha 18 de octubre de 2021, transcrito literalmente en la parte dispositiva de la presente Resolución.

SEGUNDO: Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal, y al Pleno de la Corporación, y transcribese al Libro de Resoluciones.

2.- Resolución nº 1286 de 26 de octubre de 2021, dictada por la Alcaldía en el expediente AYT/1502/2021:

VISTA la relación contable de facturas (F/2021/20), que se encuentran en situación de reparo por no haber seguido el procedimiento legalmente establecido para realizar los mismos

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



(artículo 216.2 c) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

Relación extrajudicial F/2021/20

Nº de Entrada	Nº de Doc.	Fecha Dto.	Importe	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	Prog.	Econ.
F/2021/952	Emit- 31	04/05/2021	484,00	72126775V	MIR...	FACTURA FUERA DE PTO OBRA EL CANTON 2021	920	21200
F/2021/1611	1TSN210800008366	08/08/2021	52,10	A74251836	BASER COMERCIALIZADORA DE REFERENCIA, S.A.	2021 CONTRATO GAS BIBLIOTECA C/ALTA 2 CUPS ES0219090014378867PG, PERIODO 5-6- 2021 A 26-7-2021	3321	22102
F/2021/1809	2021/000137	13/09/2021	605,00	B39030788	MAESTEGUI GRACIA, S.L.	SONORIZACIÓN DE LA BANDA AL AIRE DE LOS FLORES, EN EL PASEO MARÍTIMO, EL 4-9-2021	334	22609
F/2021/1902	TA6NJ0084910	19/09/2021	61,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA HOGAR DEL JUBILADO 942710170 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	231	22200
F/2021/1903	TA6NJ0084901	19/09/2021	143,64	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA FAX AYTO 942712251- Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	920	22200
F/2021/1904	TA6NJ0084896	19/09/2021	103,56	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA OFICINA TURISMO 942710797- Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	432	22200
F/2021/1905	TA6NJ0084895	19/09/2021	112,54	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA BIBLIOTECA 942710298 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	3321	22200
F/2021/1906	TA6NJ0084907	19/09/2021	17,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA ASCENSOR AUDITORIO 942710382 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	333	22200
F/2021/1907	TA6NJ0084902	19/09/2021	91,66	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLICIA LOCAL 942710176 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	132	22200
F/2021/1908	TA6NJ0084905	19/09/2021	218,79	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL BIBLIOTECA 942712321 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	3321	22200
F/2021/1909	TA6NJ0084899	19/09/2021	38,14	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 942711545- Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	920	22200
F/2021/1910	TA6NJ0084898	19/09/2021	62,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA POLIDEPORTIVO 942711022 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	342	22200
F/2021/1911	TA6NJ0084894	19/09/2021	380,99	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA AYTO 942710012 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	920	22200
F/2021/1912	TA6NJ0084904	19/09/2021	61,49	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA SERVICIOS SOCIALES 942710953 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	231	22200
F/2021/1913	TA6NJ0084909	19/09/2021	100,30	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO LA ACEBOSA 942711563 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	326	22200
F/2021/1914	TA6NJ0084908	19/09/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI AUDITORIO 942710856 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	333	22200
F/2021/1915	TA6NJ0084906	19/09/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA TELEFONICA RDSI POLICIA LOCAL 942715196 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	132	22200
F/2021/1916	TA6NJ0084911	19/09/2021	66,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL TELECENTRO ABAÑO 942712726 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	326	22200
F/2021/1917	TA6NJ0084900	19/09/2021	42,92	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA RDSI OF. TURISMO 942715071- Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	432	22200
F/2021/1918	TA6NJ0084903	19/09/2021	81,90	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AYTO 942711412 - Periodo	920	22200

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



					S.A.	regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)		
F/2021/1920	TA6NJ0084912	19/09/2021	81,40	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA, S.A.	2021 LINEA ADSL AUDITORIO 942712062 - Periodo regular de cuotas (01 Sep. a 30 Sep. 21)	333	22200
F/2021/1924	23302	30/08/2021	456,17	B39480579	ABMICROS INTERNET, S.L.	C M SUMINISTRO TV Y PUNTERO OFICINA DE TURISMO	432	62300
F/2021/1932	FNLC0072102142	28/09/2021	605,00	A39000641	EDITORIAL CANTABRIA, S.A. - EL DIARIO MONTAÑES -	AYTO SAN VICENTE DE LA BARQUERA - DESTINO CANTABRIA Soporte: Diario Montañes - DMO - Suplemento especial Producto: 1/2	432	22609
F/2021/1936	FAV-21100-004258	30/09/2021	833,38	B41632332	SAGE AYTOS, S.L.	Mantenimiento aplicaciones Accede Subvenciones, Accede GT, SICALWin, Firmadoc para SICALWin y aytoFactura.SEPTIEMBRE	920	22799
F/2021/1939	FV2100367	30/09/2021	3.872,16	B40212649	SIMA DEPORTE Y OCIO, S.L.	SERVICIO DE GESTION, MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DEL GIMNASIO MUNICIPAL No EXPTE. AYT/373/201. SEPTIEMBRE	341	22799
F/2021/1940	Emit- 210624	30/09/2021	552,67	B39834536	S.R.D. ONDA OCCIDENTAL CANTABRIA, S.L.U.	CAMPAÑA ANTICOVID PROMOCION TURISTICA E INFORMACION MUNICIPAL 2021 SEPTIEMBRE	912	22602
F/2021/1949	21-0199-3	13/09/2021	675,66	B39814264	CARNAVAL Y FIESTAS HERQUE S.L. (EL INFORMAL)	SUMINISTRO DE BANDEROLAS IMPRESAS, INSTALACIÓN Y RETIRADA, PROMOCION CONCIERTO FOLK	338	22609
F/2021/1950	CAN21 3628	31/08/2021	828,02	A80495864	SERVICIOS DE TELEASISTENCIA, S.A.	PRESTACIÓN SERVICIO TELEASISTENCIA, AGOSTO 2021	231	22799
F/2021/1951	21/580	20/09/2021	127,24	13759966D	CA... DE DEV H...	PROCURADOR, INTERVENCION PROFESIONAL EN AUTOS, PROC ABREVIADO Nº114/21	920	22604
F/2021/1958	2021/000145	01/10/2021	719,95	B39030788	MAESTEGUI GRACIA, S.L.	ASISTENCIA TECNICA MALABARACIRCO, NANDO CANECA, ESCUELA FOLCLORE	333	22799
F/2021/1960	2104315499	30/09/2021	136,20	F20025318	ORONA S. COOP.	MANTENIMIENTO 2021 DEL ASCENSOR DEL CEIP MATA LINARES APARATO RAE 14874 . SEPTIEMBRE	323	22799
F/2021/1961	2104315498	30/09/2021	150,63	F20025318	OPONA S COOP	2021 MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DE LA CASONA DEL CANTÓN, APARATO RAE 14155, SEPTIEMBRE	920	21300
F/2021/1962	38/2021	04/10/2021	2.417,58	13750070A	SA... J AI	ASISTENCIA JURIDICA Y JUDICIAL AL AYUNTAMIENTO, SEPTIEMBRE 2021	151	22799
F/2021/1963	922	30/09/2021	1.292,90	B39241294	ESTACION DE SERVICIO SOLBAS, S.L.	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES, SEPTIEMBRE 2021	MULTI	APLIC
F/2021/1964	2106013877	06/10/2021	544,50	F20025318	OPONA S COOP	SUMINISTRO INSTALADO DISPLAY CABINA ASCENSOR EN CASONA DEL CANTON	920	21300
F/2021/1965	210734	30/09/2021	89,87	13852138C	CF... M.	MATERIALES PARA MANTENIMIENTO CEMENTERIO MUNICIPAL ""ESCANOJA""	164	21200
F/2021/1966	FT07184	07/07/2021	205,52	B39559380	J... FF GA... S	MANTENIMIENTO OPEL ZAFIRA 1596 KXB, POLICÍA	132	21400
F/2021/1967	FT07187	08/07/2021	21,78	B39559380	J... S.L.	ACEITE PARA CARRETILLA, OBRAS	459	21400
F/2021/1968	FT07225	29/07/2021	9,68	B39559380	J... S.L.	REPARACIÓN RUEDA OPEL ZAFIRA 1596 KXB, VEHÍCULO POLICIA	132	21400
F/2021/1969	FT07240	06/08/2021	592,39	B39559380	J... S.L.	CARTER DE ALUMINIO, ACEITE, OPEL ZAFIRA 1596 KXB, POLICÍA.	132	21400
F/2021/1975	210499	30/09/2021	4.636,93	J39770011	MANTENIMIENTOS LA BRU... S.C.	LIMPIEZA, APERTURA, CIERRE, VIGILANCIA Y CONTROL DE ACCESOS DE LA CASONA DEL CANTON MES DE SEPTIEMBRE	MULTI	APLIC
F/2021/1976	Emit- 35	04/10/2021	1.520,97	13870525F	SA... Mª R.	ALQUILER NAVE INDUSTRIAL - ABAÑO	163	20200
F/2021/1981	AS 6	07/10/2021	726,00	G39217567	ASPROAN ASOC PROTECTORA DE ANIMALES	RECOGIDA VIERNES 24/09 CACHORRO MACHO STANFORD 2 AÑOS / RECOGIDA LUNES 27/09 CACHORRO HEMBRA STANFORD	132	22799
F/2021/1982	2021- 19	07/10/2021	1.488,30	11930265G	MA... S	Servicio arquitecto septiembre	151	22799
F/2021/1988	1210415061	08/10/2021	121,00	G28029643	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES Y EDITORES	AUDITORIO DAVID BUSTAMANTE SAN VICE MERCADO , REPRESENTACION 02/10/2021	334	22609

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



						VARIACIONES ENIGMÁTICAS		
F/2021/1998	0L64073 M	01/07/2021	518,18	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	MANTENIMIENTO DEL ASCENSOR DEL AYUNTAMIENTO , TERCER TRIMESTRE 2021	920	21300
F/2021/2000	4210000210	30/09/2021	65,34	B39099635	CANON ENESA3, S.L.	REVISIÓN Y CONFIGURACIÓN POR USB DE LA IMPRESORA CANON DE LA POLICIA LOCAL	132	22799
F/2021/2022	Emit- 210076	18/10/2021	713,90	B39818083	GESTION DE ENERGIA Y ENTORNOS SOTENIBLES, S.L.	0076-2021 (REDACCIÓN DE MEMORIA TÉCNICA PARA EL CAMBIO TECNOLÓGICO DEL ALUMBRADO DEL CAMPO DE FUTBOL)	342	22799
F/2021/2071	760	28/08/2021	29,60	72127105W	G M	PEGAMENTO Y CARTULINAS PARA LA LUDOTECA	337	22199
F/2021/2072	449	22/06/2021	91,30	72127105W	G M	MATERIAL MANUALIDADES PARA LA LUDOTECA	337	22199
F/2021/2073	611	10/07/2021	180,00	72127105W	G M	12 EJEMPLARES DEL LIBRO ""MIL AÑOS DE ARROZ Y DIEZ MESES DE FLORES""	912	22601
F/2021/2094	23503	18/10/2021	156,09	B39480579	ABMICROS INTERNET, S.L.	MONITOR DE 24"" PARA ARQUITECTO TÉCNICO	920	62600
			27.270,58					

VISTO que la Intervención Municipal fiscaliza con reparos las referidas facturas el día 22 de octubre de 2021, manifestando en los mismos las siguientes consideraciones:

“Presentada en esta intervención municipal a mi cargo, a los efectos de su fiscalización en los términos expresados por los artículos 213 y ss del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Reguladora de las Haciendas Locales, las facturas que se describen a continuación, tengo a bien manifestar al respecto fiscalización disconforme basada en la falta de fiscalización de los actos y omisión en el expediente de requisitos esenciales que señala el artículo 216.2. c., del citado Real Decreto.

Motivo: sin autorización previa de gasto, sin disposición de gasto o sin retención de crédito previa y/o sin contrato legalmente formalizado.

Se trata de reconocimiento de obligaciones que no tienen operación previa de autorización de gasto. Es decir se trata de gastos devengados sin haber tramitado expediente de contratación alguno y por tanto no se trata de reconocimiento de obligaciones derivadas de compromisos de gasto legalmente adquiridos.

Relación de facturas F/2021/20 por importe de 27.270,58€, se adjunta relación al expediente.

La omisión de fiscalización previa en el expediente en los casos en que sea preceptiva conlleva a la nulidad de pleno derecho que señala el artículo 47.1 de la Ley 39/2015, por prescindir del procedimiento establecido.

El artículo 28 del Reglamento de control interno local aprobado por Real Decreto 424/2017, dispone en su artículo 28 lo siguiente:

Artículo 28. De la omisión de la función interventora.

1. En los supuestos en los que, con arreglo a lo dispuesto en este Reglamento, la función interventora fuera preceptiva y se hubiese omitido, no se podrá reconocer la obligación, ni tramitar el

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



pago, ni intervenir favorablemente estas actuaciones hasta que se conozca y resuelva dicha omisión en los términos previstos en el presente artículo.

2. Si el órgano interventor al conocer de un expediente observara omisión de la función interventora lo manifestará a la autoridad que hubiera iniciado aquel y emitirá al mismo tiempo su opinión respecto de la propuesta, a fin de que, uniendo este informe a las actuaciones, pueda el Presidente de la Entidad Local decidir si continua el procedimiento o no y demás actuaciones que en su caso, procedan.

En los casos de que la omisión de la fiscalización previa se refiera a las obligaciones o gastos cuya competencia sea de Pleno, el Presidente de la Entidad Local deberá someter a decisión del Pleno si continua el procedimiento y las demás actuaciones que, en su caso, procedan.

Este informe, que no tendrá naturaleza de fiscalización, se incluirá en la relación referida en los apartados 6 y 7 del artículo 15 de este Reglamento y pondrá de manifiesto, como mínimo, los siguientes extremos:

a) Descripción detallada del gasto, con inclusión de todos los datos necesarios para su identificación, haciendo constar, al menos, el órgano gestor, el objeto del gasto, el importe, la naturaleza jurídica, la fecha de realización, el concepto presupuestario y ejercicio económico al que se imputa.

b) Exposición de los incumplimientos normativos que, a juicio del interventor informante, se produjeron en el momento en que se adoptó el acto con omisión de la preceptiva fiscalización o intervención previa, enunciando expresamente los preceptos legales infringidos.

c) Constatación de que las prestaciones se han llevado a cabo efectivamente y de que su precio se ajusta al precio de mercado, para lo cual se tendrán en cuenta las valoraciones y justificantes aportados por el órgano gestor, que habrá de recabar los asesoramientos o informes técnicos que resulten precisos a tal fin.

d) Comprobación de que existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para satisfacer el importe del gasto.

e) Posibilidad y conveniencia de revisión de los actos dictados con infracción del ordenamiento, que será apreciada por el interventor en función de si se han realizado o no las prestaciones, el carácter de éstas y su valoración, así como de los incumplimientos legales que se hayan producido. Para ello, se tendrá en cuenta que el resultado de la revisión del acto se materializará acudiendo a la vía de indemnización de daños y perjuicios derivada de la responsabilidad patrimonial de la Administración como consecuencia de haberse producido un enriquecimiento injusto en su favor o de incumplir la obligación a su cargo, por lo que, por razones de economía procesal, sólo sería pertinente instar dicha revisión cuando sea presumible que el importe de dichas indemnizaciones fuera inferior al que se propone.

3. En los municipios de gran población corresponderá al órgano titular del departamento o de la concejalía de área al que pertenezca el órgano responsable de la tramitación del expediente o al que esté adscrito el organismo autónomo, sin que dicha competencia pueda ser objeto de delegación, acordar, en su caso, el sometimiento del asunto a la Junta de Gobierno Local para que adopte la resolución procedente.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



4. El acuerdo favorable del Presidente, del Pleno o de la Junta de Gobierno Local no eximirá de la exigencia de las responsabilidades a que, en su caso, hubiera lugar.

Por esta Intervención se ha comprobado de la documentación obrante en el expediente que los servicios, suministros u obras han sido realizados de conformidad para este Ayuntamiento tanto en sus unidades como en precios (de mercado).

Se ha verificado con posterioridad la existencia de crédito adecuado y suficiente para su aplicación al presupuesto y por economía procesal parece más recomendable acudir a procedimiento de convalidación del gasto (a través del órgano competente) que acudir al expediente de revisión del acto nulo ya que se obtendría unos resultados económicos similares al que se desprende del procedimiento de convalidación de gasto que se propone.

Se advierte que este reparo suspende la tramitación del expediente hasta que sea solventado por el órgano competente y continúe con el procedimiento de convalidación o no.

Lo que le comunico a los efectos indicados anteriormente [...].”

CONSIDERANDO que, con independencia de las deficiencias observadas, se acredita la conformidad del gasto realizado en cuanto a su ejecución, y en particular a unidades y precios que se detallan y para los que existe consignación presupuestaria. Por tanto, el impago de las mismas supondría un enriquecimiento injusto de la Administración contratante.

CONSIDERANDO que existe consignación presupuestaria adecuada y suficiente para reconocer las obligaciones pendientes de reconocimiento a la fecha de fiscalización.

VISTO lo establecido en el artículo 215 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), conforme al cual: “Si en el ejercicio de la función interventora el órgano interventor se manifestara en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, deberá formular sus reparos por escrito antes de la adopción del acuerdo o resolución.”

CONSIDERANDO tal y como establece el artículo 216.2.c) del TRLRHL, se suspenderá la tramitación del expediente hasta que el reparo sea solventado, pues la deficiencia detectada se basa en la omisión de requisitos o trámites esenciales.

1. De acuerdo con el artículo 217 del TRLRHL, si el órgano al que afecta el reparo no está de acuerdo con el reparo efectuado corresponderá al Alcalde la resolución de la discrepancia, siendo esta facultad indelegable.
2. Conforme a lo previsto en el artículo 218 del TRLRHL, se elevará al Pleno todas las Resoluciones adoptadas por el Presidente de la Entidad Local contrarias a los reparos efectuados.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16101V



De conformidad con todo ello, **HE RESUELTO:**

PRIMERO.- Levantar los reparos manifestados por la Intervención Municipal en su informe de fecha 22 de octubre de 2021 relativo a la relación de facturas F/2021/20, por importe de 27.270,58 € (cuya relación se recoge en los antecedentes del presente), y cuyas conclusiones han sido transcritas en los antecedentes de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Trasladar el contenido de la presente Resolución a la Intervención Municipal y al Pleno de la Corporación, y transcribese al Libro de Resoluciones.

DEBATE:

Toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que además de que se emita un reparo y encima se pague para redactar el proyecto de la pista de skate, teniendo dos técnicos municipales, le parece insultante.

En respuesta a lo anterior, interviene Dña África Álvarez López, del Grupo Mixto-CS, para decir que ese proyecto es muy

especializado por lo que es necesario contratarlo externamente. Por otro lado, señala que los técnicos municipales trabajan mucho y participan en todo. A mayores indica que a los empleados municipales les tiene mucho respeto, y quiere que conste en acta que la plaza de arquitecto sea desde el Ayuntamiento y no desde la Mancomunidad, para estructura la Oficina técnica de este Ayuntamiento.

7º.- DACION DE CUENTA DEL PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TERCER TRIMESTRE.

Se da conocimiento al Pleno de que el Periodo Medio de Pago a Proveedores relativo al tercer trimestre de 2021, realizados conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre, por el que se modifica el Real Decreto 635/2014, RD 635/2014 de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones públicas y las condiciones del procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y que ha sido comunicado al Ministerio de Hacienda a través de la Oficina Virtual de Coordinación Financiera con las Entidades Locales.

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES.

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16I01V



TRIMESTRE: TERCER TRIMESTRE.
AÑO 2021.

En días

PERIODO MEDIO DE PAGO A PROVEEDORES TRIMESTRAL	
SAN VICENTE DE LA BARQUERA	7,59

8º.- COMUNICACIONES OFICIALES

Toma la palabra el Sr Alcalde- Presidente, para decir que el día 29 de octubre se reunió en la Consejería de ganadería por el tema de las enfermedades de las vacas con tuberculosis. Señala que la reunión fue convocada os convocó la directora de ganadería para comentar cómo está la situación en San Vicente, Val de San Vicente y Herrerías. La situación en nuestro Municipio, no es muy mala.

Por su parte, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que le han dicho los ganaderos que tenían su cabañas preparadas para ir a la feria, que le dieran las gracias al Alcalde de San Vicente de la Barquera por las gestiones que ha hecho y su fuerte defensa de los ganaderos. Porque le han dicho que

el único alcalde que no levantó la voz fue el de San Vicente.

Vuelve a tomar la palabra, el Sr Alcalde-Presidente quien señala que el día 17 de noviembre, el Consejero de Industria convocó una reunión para tratar el tema de las zonas de los autobuses, trenes etc. De dicha reunión no puede comentar mucho, ya que a la misma asistió el Concejal de Obras.

En este punto interviene D. José Luis Noriega Gutiérrez, del Grupo Mixto- PRC, para indicar que se va a abrir una vía de diálogo en Cantabria en relación a la citada cuestión. A mayores señala que dicha reunión fue una toma de contacto solo a nivel de ver qué problemas teníamos

9º.- PROPOSICIÓN DE ASUNTOS A INCLUIR FUERA DEL ORDEN DEL DÍA POR LOS DISTINTOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.

No hubo.

10º.- RUEGOS Y PREGUNTAS. CUESTIONES REFERIDAS AL SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL ALCALDE, CONCEJALES- DELEGADOS Y JUNTA GOBIERNO LOCAL.

Toma la palabra Dña África Álvarez López, del Grupo Mixto- CS, para decir

que se ha presentado el Plan de sostenibilidad turística en destino y han

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2N0VU0

SEC16I01V



superado el corte inicial y estamos a la espera de ver lo que nos comunican.

Por otro lado, indica que se pondrá fecha en breve para la inauguración del Castillo. También hace mención a la solicitud de subvenciones en el marco del comercio por importe de unos 47.000 euros, y se está pendiente de la obra del arreglo de la capilla de la Iglesia.

A continuación, toma la palabra D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que quiere conocer con más detalle el plan de sostenibilidad turística en destino. En concreto, quiere conocer cómo se quiere ejecutar y por ello solicita que se convoque una comisión para tratar dicho tema. Por otro lado, señala que en su momento se tramitó un Plan de excelencia y se dio a conocer a la Corporación desde el primer momento.

En otro orden de cosas, pregunta si se sabe algo relativo a la sentencia del Puerto deportivo.

En contestación a lo anterior, el Sr Alcalde señala que lo que sabe es que el perito ha hecho las declaraciones y el Gobierno de Cantabria lo que ha hecho es recurrir las cuestiones que veía inviables. Por eso se está a la espera de que el juzgado diga si está terminado el tema cautelar o no.

Por su parte, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, señala que hay una noticia en la prensa de ayer que le preocupa, ya que si la empresa

pide la rescisión del contrato, por precios desfasados, de lo que estamos hablando es de un horizonte indefinido, lo que enlaza con los presupuestos regionales, con una partida que no se sabe ni quien ni cuándo se va a ejecutar. Y cuando le preguntan al Consejero por el tema del puerto, lo que dice es que hay que ver si se puede hacer.

Por otro lado, D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, pregunta si se están dando los pasos del acuerdo de la Comisión en relación con el tema del Arquitecto.

El Sr alcalde dice que a partir del jueves, le comunicará al arquitecto que ya no tiene que venir.

En contestación a lo anterior, interviene D. Julián Vélez González, Portavoz del Grupo Municipal Popular, para decir que mañana mismo registrará una solicitud de pleno extraordinario para tratar el tema de la situación del área de urbanismo a la vista del bloqueo al que se está llevando éste área.

En otro orden de cosas, señala que se imagina que toda la Corporación conocerá la reciente sentencia de los interinos. En este punto indica, que tenemos la plantilla desguazada y señala que la única decisión tomada por el alcalde fue cargarse a quienes se presentaron a las elecciones, y al Alcalde no le tembló el pulso.

Por otra parte, hace referencia a la licencia del nº 7 de la plaza mayor del

Ayuntamiento de San Vicente de la Barquera



Negociado
Secretaría General

Código de Verificación



5F544A10191J6S2NOVU0

SEC16I01V



Fuero, donde el Sr Alcalde le indicó que no tenía constancia de las quejas de los vecinos, a lo que el portavoz del Grupo Municipal Popular señala que a la vista del expediente, el resultado es el siguiente: En agosto de 2019, por Resolución de la Alcaldía se concedió una licencia de reparación de piso donde no hay ningún piso, solo hay un local comercial.

En marzo de 2020, se renuncia a la dirección de obra, y no se le paraliza, y por tanto siguen trabajando.

Posteriormente, la policía local hace un reportaje fotográfico de las obras, luego el técnico municipal dice que no hay

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 19:30 del día señalado al comienzo, el Sr. Alcalde-Presidente ordena levantar la sesión, de todo lo cual como Secretaria, doy fé.

VºBº El Alcalde-Presidente

El Secretario

Firmado digitalmente por:
Alcalde
Dionisio Luguera Santoveña
24-01-2022 13:33

Firmado digitalmente por:
Secretaría General
Inmaculada Barcia Fresno
24-01-2022 13:59

